

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado debidamente para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiséis de abril del año dos mil cuatro, **CERTIFICA** la Resolución sobre el "**Cálculo de Indexación de Tarifas**", autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, en Sesión del Diecisiete de Enero del año dos mil tres, del Acta Número Cero Diez (010), contenida en los folios Trescientos Sesenta y Uno al Trescientos Sesenta y Dos del Libro de Actas del Año Dos Mil Dos, que íntegra y literalmente dice:

### RESOLUCIÓN No. CD-RE-016-03

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día 17 de Enero de 2003 y en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Ley No.297) publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 123 del 2 de Julio de 1998, la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (Ley No. 275), publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, las Disposiciones para la fijación de las tarifas en el sector de agua potable y alcantarillado sanitario (Decreto No.45-98) publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 117 del 24 de Junio de 1998 y, el Acuerdo Presidencial No. 422-2002 de fecha 29 de Agosto de 2002,

### CONSIDERANDO

- 1) Que el 6 de Enero del año 2003 la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), sometió al INAA para su validación, el cálculo de indexación de tarifas cortada al 31 de Agosto del año 2002,
- 2) Que en la revisión y validación de esta propuesta de indexación, el INAA tomó en cuenta los Estudios Tarifarios realizados por ENACAL para el período 2001-2005, así como los indicadores económicos publicados por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

POR TANTO:

### RESUELVE:

Validar la indexación de tarifas solicitada por ENACAL, de conformidad con los indicadores económicos publicados por el BCN el 28 de Febrero del año 2002.

**PRIMERO:** La indexación de tarifas, por la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario corresponde al período comprendido entre el 30 de Diciembre del año 2000 y el 28 de Febrero del año 2002.

**SEGUNDO:** Las tarifas indexadas que se aplicarán a los clientes de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, servidos por ENACAL, se indican en la tabla 1 y 2, para Managua y resto del País, respectivamente.

Tabla No.1: Tarifas Indexadas, Córdoba a Febrero de 2002, Managua.

Tipo de Usuario / Rango de Consumo m <sup>3</sup>	Cargo Fijo por Cliente	Cargos Variables	
	C\$/mes/Conexión	Agua Potable C\$/m <sup>3</sup>	Alcantarillado Sanitario C\$/m <sup>3</sup>
Grupos Subsidiados			
0 a 20	1.06	1.99	0.77
+	1.06	2.50	0.99
Domiciliares			
0 a 20	4.24	3.54	1.06
21 a 50	4.24	5.88	1.46
+	4.24	10.48	3.45
Residenciales			
0 a 50	8.56	5.88	1.69
+	8.56	13.20	4.27
Instituciones / Generadores de Subsidios			
0 a 50	8.56	6.76	1.69
+	8.56	14.49	4.27

Tabla No.2: Tarifas Indexadas, Córdoba a Febrero de 2002, Resto del País.

Tipo de Usuario / Rango de Consumo m <sup>3</sup>	Cargo Fijo por Cliente	Cargos Variables	
	C\$/mes/Conexión	Agua Potable C\$/m <sup>3</sup>	Alcantarillado Sanitario C\$/m <sup>3</sup>
Grupos Subsidiados			
0 a 20	1.06	2.13	0.64
+	1.06	2.83	0.86
Domiciliares			
0 a 20	4.24	4.85	1.45
21 a 50	4.24	6.20	1.78
+	4.24	13.04	3.57
Instituciones / Generadores de Subsidios			
0 a 50	9.46	7.72	2.38
+	9.46	14.68	4.00

**TERCERO:** Las tarifas a cobrar por el servicio de recolección de alcantarillado sanitario, a los clientes de ENACAL con fuentes propias de agua potable, se indexarán también conforme los indicadores económicos publicados por el Banco Central de Nicaragua a Febrero de 2002, y serán de: C\$ 4.27/m<sup>3</sup> en la Ciudad de Managua y, C\$ 4.00/m<sup>3</sup> en el resto del País.

**CUARTO:** Las tarifas así validadas se aplicarán a contar del mes de la validación, previa publicación por parte del prestador, de los valores por tres veces en un diario de amplia circulación nacional o regional si fuese el caso.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Tres.- (f) **V.ESPINOSA S.**== (f) **J.HAYN V.**== (f) **L.URBINAN N.**== Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.-

Managua, veinte de Enero del año dos mil tres.

**LIC. ELOISA ARANA HERNANDEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO**